



SINTRAEMSDDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia.

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



COMUNICADO ABIERTO A LA OPINIÓN PÚBLICA (Bogotá D.C., Diciembre 15 de 2016)

¡GOBIERNO Y GRUPO ROSS INTERNATIONAL, QUEBRANTAN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY COLOMBIANA!

La **JUNTA PRINCIPAL** del Sindicato Nacional de Industria por Rama de Actividad Económica de los Servicios Públicos “**SINTRAEMSDDES**”, con Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970, informa a la opinión pública, que después de 71 días de una heroica y legítima huelga, el Grupo ROSS INTERNATIONAL, le declaró la guerra a los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Vidrio y Afines de Colombia **SINTRAVIDRICOL** y a esta guerra se unió el Estado Colombiano con el fallo de la Corte Suprema de Justicia, que sepulta el derecho constitucional a la huelga; por lo que hacemos pública esta denuncia en contra de estas decisiones que permiten y fomentan la violación al derecho de asociación y de sindicalización.

En un hecho aberrante en la historia laboral colombiana, el gobierno subalterno del gran capital nacional y transnacional, se prestó para cometer toda clase de atropellos y atentados contra el derecho de organización, negociación, contratación colectiva y huelga; quebrantando la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y los Convenios Internacionales de la O.I.T., por exigencia esta vez, del Grupo **ROSS INTERNATIONAL**, al declarar la ilegalidad de una huelga legítimamente votada; basándose en un supuesto ilegal de procedimiento de esta organización hermana, asestando un demoledor golpe al sindicato ya que a la fecha han sido despedidos 36 trabajadores de la mencionada empresa, entre quienes se incluyen 16 directivos sindicales; consecuencia de la sentencia proferida por esta alta corte.

La arremetida por parte de este Grupo Empresarial, inicio cuando este comenzó su actividad económica con 130 trabajadores sindicalizados y titulares de la convención colectiva trasladada desde Peldar por la figura de sustitución patronal; posteriormente y con el fin de eludir la aplicación de la convención colectiva de trabajo construye dos plantas más donde se fabrican las mismas partes, pero sin sindicato y sin convención colectiva de trabajo. Frente a esta arremetida los trabajadores se organizaron sindicalmente en **SINTRAVIDRICOL** y presentan Pliego Unificado para que los derechos colectivos fueran extendidos a los trabajadores de las plantas recientemente construidas.



SINTRAEMSDDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia.

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



Tan solo habían transcurrido dos días de haberse firmado el acuerdo y hecho los compromisos, cuando la administración de la Empresa a través de sus apoderados jurídicos instaura demanda en contra de la organización sindical por supuesta ilegalidad de la huelga, basados en hechos propios de un cese de actividades y sin pruebas objetivas, aduciendo que el paro no había sido pacífico. Dicho proceso de demanda en primera instancia es fallado por el Tribunal Superior de Medellín de manera parcial, pues de todas las pretensiones sólo se refiere a que el sindicato en Andes Cast Metals Foundry no era mayoritario para votar la huelga, pero desestima las supuestas faltas no pacíficas.

En segunda instancia y en una sorprendente velocidad (Tres meses) la Corte Suprema de Justicia realiza una valoración absurda y sin pruebas de los supuestos actos no pacíficos y declara ilegal la actividad de los trabajadores del Grupo Ross en Colombia; cuyas consecuencias según el Código Sustantivo del Trabajo es dejar al patrón en posibilidad de despedir a los promotores del paro y de iniciar proceso ante un juez para suspender la personería jurídica del sindicato.

Con estos argumentos se desconoció a **SINTRAVIDRICOL** como la organización mayoritaria y titular del conflicto, y el gobierno se prestó para violar flagrantemente el Decreto Reglamentario 2519/93, por el cual regula el artículo 444 del C.S.T., y el Decreto 801/98, que consagran el Derecho de huelga y la titularidad de los conflictos para los sindicatos mayoritarios. En medio de este desconocimiento de las leyes, la Empresa además lanzó una agresiva campaña de amenazas contra la organización sindical, sus dirigentes y los huelguistas y con ello el despido de trabajadores.

Razones por las cuales condenamos la actitud antisindical y anti obrera del gobierno colombiano y del capital transnacional, por la ilegalización de la justa huelga de los trabajadores Colombianos, por lo que el movimiento sindical y popular debe expresar su más enérgico rechazo a este tipo de agresiones (patronal y gubernamental), exigiendo que incluyan en la lista de la OIT a Colombia como uno de los países que más violan los derechos humanos y de los trabajadores en todo el mundo.

Por lo tanto,



SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia.

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



RESPALDAMOS:

A los trabajadores agremiados en el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Vidrio y Afines de Colombia **SINTRAVIDRICOL** siendo solidarios con este conflicto. Exhortamos a la unidad de clase, como una causa común para no ser convidados de piedra, y así impedir que las multinacionales y transnacionales continúen cometiendo este tipo de crímenes en nuestra patria.

EXHORTAMOS:

A todas nuestras Subdirectivas y Comités Seccionales a respaldar a estos trabajadores con sentimiento de clase, haciendo esta causa una causa común; expresando sentimientos de rechazo a esta actitud antisindical y apátrida a los siguientes correos electrónicos: Carlos Daniel Posada, Gerente Colombia: daniel.possada@moldesmedellin.com.co Mauricio Jaramillo, Gerente Fundación: mauricio.jaramillo@moldesmedellin.com.co Juan Cadavid, Vicepresidente mundial: juan.cadavid@moldesmedellin.com.co Dennis Wyne, Norte América: dwyne@rossint.net Marck Ross, mross@rossint.net Clara López, Ministra de Trabajo Col: despachoministra@mintrabajo.gov.co

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINTRAEMSDES

NÉSTOR D. MONSALVE CASTAÑO
Presidente

HUMBERTO POLO CABRERA
Secretario General

//Miguel Fernández.